



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50-pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 23 de mayo de 1946

Núm. 143

### SUMARIO

	Págs.		Págs.	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>				
DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se otorga a la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad la consideración de Entidad Benéfica Constructora a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.....	4338	tedra de «Preparatorio de Modelado» vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona .....	4341	
Otro de 26 de abril de 1946 por el que se declaran de urgencia las obras de la construcción del Parque Municipal de Cáceres y el acceso en la prolongación de la Avenida de la Virgen de la Montaña .....	4338	Orden de 6 de mayo de 1946 por la que se convocan a oposición veinte plazas de Auxiliares y veinte de Laborantes del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	4342	
Otro de 26 de abril de 1946 por el que se autoriza la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil en Turre (Almería) .....	4339	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se dispone se reúnan en Madrid, durante los días comprendidos entre el 24 y 28 de junio próximo, los Directores de los Colegios Mayores Universitarios de todos los distritos...	4343	
Otro de 3 de mayo de 1946 por el que se crea la Comisión Superior del Plan de Ordenación de la provincia de Jaén .....	4339	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia .....	4343	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>				
Orden de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Benimodo don Alfonso Feñer Puig .....	4340	Otra de 6 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca .....	4343	
Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Rubielos de Mora (Teruel) don Jesús Gómez Grau....	4340	Otra de 6 de mayo de 1946 sobre provisiones docentes en orden de Encargados de curso y Profesorado auxiliar universitario de toda clase .....	4343	
Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pozuelo de Alarcón don Yvo Fernández Fernández.	4340	Otra de 9 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga .....	4343	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se aprueba la corrida que se cita de escalas, en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento....	4340	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>				
Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Faustino Manso Rodríguez.	4340	Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se declara vinculada a don Saturnino de Val Cardeñoso la casa barata y su terreno, número 17, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia .....	4344	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>				
Orden de 16 de marzo de 1946 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas se otorgue el título de Doctor «honoris causa» al Ministro de Educación Nacional portugués Excmo. Sr. don José Caeiro de Mattá .....	4341	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se declara vinculada a don Santos Ruiz Aguado la casa barata y su terreno número 6, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia .....	4344	
Otra de 27 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la «Torre del Moral», de Lucéna (Córdoba), monumento nacional, importante 105.056,94 pesetas .....	4341	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
Otra de 27 de abril de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una cátedra de «Modelado y Composición» vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia .....	4341	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—</b> Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes) .....		4345
Otra de 27 de abril de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una cá-		<b>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—</b> Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Tarrasa y sus estaciones férreas...		4346
		Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre la estación férrea de Yebeñes. (Toledo) y Navas de Estena. (Ciudad Real) .....		4346
		<b>JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—</b> Resolución en el recurso interpuesto por el Notario de Burriana, don Miguel Monforte Sarasola, contra la negativa del Registrador Mercantil de Castellón a inscribir una escritura de cesión de derechos		4346

	Págs.		Págs.
<b>AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.</b>		Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944 (Continuación)	4351
Resolviendo las oposiciones de Aparejadores en dicho Instituto .....	4348	<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b>	
Resolviendo el concurso de Peritos Agrícolas en dicho Instituto .....	4348	Resolviendo el concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio .....	4355
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.</b>		Nombrando Auxiliar numerario del Grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Inocencio Roda Garcia, en virtud de concurso de traslado	4355
Dando corrida de escalas entre los Jardineros del Botánico de Madrid .....	4348	Nombrando a don José Domínguez Díaz Auxiliar numerario del Grupo sexto de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, en virtud de concurso de traslado...	4355
Resolviendo concurso-oposición para proveer la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo .....	4348	Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo primero de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Valencia a los señores que se citan, en virtud de concurso de traslado .....	4355
<b>(Sección de Fundaciones).</b>		Rectificando la Orden de 5 de mayo, que designaba el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de dos plazas de «Dibujo», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer .....	4355
Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Arjona (Jaén) por la señora doña Angustias Berdejo Ruano .....	4348	<b>OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.</b>	
<b>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</b>		Movimiento del personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1946	4356
Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid .....	4349	<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).</b>	
Declarando excluidos a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Zaragoza .....	4349	Anunciando concurso para las obras del proyecto de «Accesos complementarios de la estación de Chamartín del ferrocarril de Madrid a Burgos» .....	4356
<b>Dirección General de Enseñanza Media.</b>		Anunciando concurso para las obras del «Proyecto de terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril del Ferrol del Caudillo a Gijón» .....	4356
Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga .....	4349	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b>			
Aprobando el acta de las recepciones provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar «Francisco Giner de los Ríos», en Ronda (Málaga) ...	4349		
Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga) ...	4350		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se otorga a la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad la consideración de Entidad Benéfica Constructora a efectos de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.**

La falta de viviendas que se deja sentir de modo general, crea una situación particularmente difícil a los funcionarios del Estado, cuyos destinos, en relación con las necesidades del servicio, obligan a cierta movilidad de los mismos, como sucede a los pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional.

La Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General del Ramo tiene como fines fundamentales socorrer a los asociados y familiares, en formas diversas, según sus Estatutos y Reglamentos, por lo que es aconsejable ampliar sus beneficios a la construcción de casas económicas para su disfrute, ya en régimen de adquirir el concesionario la propiedad de las mismas, ya simplemente en alquiler, otorgando por su parte el Estado las facilidades necesarias, como ha hecho con otros Organismos análogos, con propósito de facilitar el acceso a la vivienda de tipo adecuado a los ingresos del funcionario.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se otorga a la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad la consideración

de Entidad Benéfica Constructora a efectos de lo dispuesto en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones complementarias.

**Artículo segundo.**—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder a la Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad, para la construcción de viviendas a sus asociados, los beneficios que se mencionan en los apartados a), b) y d) del artículo cuarto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y artículo veinte de su Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, en las condiciones que los mismos determinan.

**Artículo tercero.**—La Mutualidad de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad podrá construir viviendas protegidas con destino a sus asociados, dándolas en alquiler o en amortización.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se declaran de urgencia las obras de la construcción del Parque Municipal de Cáceres y el acceso en la prolongación de la Avenida de la Virgen de la Montaña.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada por su Comisión Gestora el quince de diciembre próximo pasado, acordó por unanimidad aprobar el proyecto del Parque Municipal y acceso en la prolongación de la Avenida de la Virgen de la Montaña, por un total de trescientas no-

venta y dos mil pesetas, cuyos planos y Memoria fueron aprobados por la Comisión Central de Sanidad Local, y ante la necesidad de que las obras se lleven a efecto con la máxima urgencia y con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se interesó la declaración de urgencia de las mismas a fin de atender al paro obrero, puesto que, a tal fin, obtuvieron el préstamo consiguiente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco. En su vista, incoado el expediente correspondiente, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declara de urgencia las obras para la construcción del Parque Municipal de Cáceres y el acceso en la prolongación de la Avenida de la Virgen de la Montaña, con arreglo a los planos y Memoria del proyecto aprobado por la Comisión Central de Sanidad Local en su sesión del once de febrero último.

Dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 26 de abril de 1946 por el que se autoriza la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil en Turre (Almería).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado al alojamiento de fuerzas de la Guardia Civil en Turre (Almería) y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Con sujeción a la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, por la que se hace extensivo a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por otra de diecinueve de abril del propio año, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia Civil en Turre (Almería), invirtiéndose en la ejecución de los trabajos, por aportaciones del Estado y Municipio, hasta la suma de cuatrocientas noventa y cuatro mil trescientas noventa pesetas con noventa céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de las obras de acceso, de la parte militar y diez por ciento hasta el total del proyecto, de entrega inmediata, ascendentes a ciento noventa y ocho mil ciento noventa y siete pesetas con treinta y tres céntimos, deducidas veintitrés mil quinientas veintiséis pesetas y sesenta y ocho céntimos de aportación municipal, se abonará con cargo al Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo de la Sección tercera del Presupuesto ordinario vigente.

**Artículo tercero.**—Los anticipo y préstamo que haga el aludido Instituto Nacional de la Vivienda, por un total de doscientas noventa y seis mil ciento noventa y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, más los intereses correspondientes, se amortizarán en cuarenta anualidades, fijando las cuotas a satisfacer el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con dicho organismo; anualidades que serán imputables a la Sec-

ción tercera, Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo quinto «Construcción de nuevos cuarteles» del Presupuesto ordinario o titulación que en el futuro recoja este concepto.

**Artículo cuarto.**—Queda modificado en el sentido que se expresa el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que autorizaba la construcción de este cuartel.

**Artículo quinto.**—El Ministro de la Gobernación dictará las órdenes complementarias que estime convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 3 de mayo de 1946 por el que se crea la Comisión Superior del Plan de Ordenación de la provincia de Jaén.**

La provincia de Jaén cuenta con un grupo de Municipios de población importante cuyo desarrollo urbano conviene encauzar y armonizar para conseguir una experiencia común que fructifique en normas y proyectos ajustados a principios urbanísticos modernos y crear una conciencia de solidaridad en el conjunto de obras de diferente índole, que se han de realizar en la provincia por los diferentes Departamentos Ministeriales y locales. Asimismo, conviene proteger dentro de esta unidad el desarrollo y mejora urbanística de los pequeños Municipios.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se crea la Comisión Superior de Ordenación de la provincia de Jaén.

**Artículo segundo.**—Se constituirá bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y formarán parte de ella: El Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, otro Alcalde de la provincia, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Comercio y Agricultura nombrados, respectivamente, por éstos, un Delegado de la Dirección General de Arquitectura y el Director de la Oficina Técnica de Urbanismo.

**Artículo tercero.**—Corresponderá a la Comisión estudiar el Plan General de Ordenación urbana y rural de la provincia de Jaén, a cuyo efecto se constituirá en su capital una Oficina de Urbanismo, con un representante técnico por cada entidad de las indicadas en el artículo anterior, y dirigida por el especialista de Urbanismo que designe la Dirección General de Arquitectura.

Esta Oficina Técnica se instalará en local facilitado por la Diputación de Jaén, y los gastos de todo orden que produzca su funcionamiento serán costeados con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad establezcan la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Jaén y los Municipios de la provincia, en proporción ajustada a las normas reglamentarias.

**Artículo cuarto.**—La Comisión tendrá personalidad jurídica y sus resoluciones serán de carácter ejecutivo, sin perjuicio de poder recurrir en alzada de las mismas ante el Ministerio de la Gobernación.

La Comisión tendrá facultad para recabar los asesoramientos que estime convenientes incorporando sus representaciones en forma a determinar reglamentariamente.

**Artículo quinto.**—La Comisión redactará en el plazo de sesenta días el reglamento por el que se haya de regir, que someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, quien además queda autorizado para dictar las órdenes o disposiciones complementarias de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Benimodo don Alfonso Ferrer Puig.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Alfonso Ferrer Puig, Secretario del Juzgado de Paz de Benimodo (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Rubielos de Mora (Teruel) don Jesús Gámez Grau.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Jesús Gámez Grau, Secretario del Juzgado de Paz de Rubielos de Mora (Teruel), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Pozuelo de Alarcón don Yvo Fernández Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Yvo Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Paz de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se aprueba la corrida que se cita de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero primero producida por excedencia voluntaria de don Mariano Bayo Estúa, concedida por Orden de veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y que cesó en el servicio activo el día cinco de abril próximo pasado, y otra vacante de Ingeniero segundo, originada por pase a la situación de Supernumerario en activo de don Fermín de la Sierra Andrés, por Orden de ocho de marzo último, habiendo cesado en catorce del mismo mes;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y el informe del Consejo de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas, y en su consecuencia nombrar:

Ingenieros primeros: Don Pedro Montero Gómez (excedente) y don Jaime Carrera Frexe; Ingenieros segundos: Don Diego Mesa Suárez y don Alberto Gallardo Gallegos. Las dos vacantes que se originan en Ingenieros terceros se cubrirán mediante la oposición reglamentaria.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos mencionados será la de seis de abril del corriente año para los señores Montero, Carrera y Gallardo, y la de quince de marzo para el señor Mesa Suárez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Indus-

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 13 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Faustino Manso Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que el Técnico de Laboratorio del Instituto de Biología Animal don Faustino Manso Rodríguez solicita el pase a la situación de excedencia voluntaria en la plantilla a que pertenece;

Habida consideración de que los funcionarios del orden del solicitante no se rigen en cuanto a su relación con el destino en que sirven por disposición especial o Reglamento orgánico determinado, por lo que en tales situaciones es forzoso aplicar las normas generales establecidas para los funcionarios de la Administración del Estado;

Vistos la Base IV de la Ley de Funcionarios públicos de 22 de julio de 1918 y el artículo 41 y siguientes del Reglamento de su aplicación de 7 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo al expresado funcionario la excedencia vo-

fundaria, por un plazo no menor de uno, ni superior a diez años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de marzo de 1946 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para que por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas se otorgue el título de Doctor «honoris causa» al Ministro de Educación Nacional portugués excelentísimo señor don José Caeiro de Matta.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid solicitando se le autorice para que por la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas se otorgue el título de Doctor «honoris causa» al excelentísimo señor don José Caeiro de Matta, Ministro de Educación Nacional de la República portuguesa,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta y con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, y en atención a los eminentes y relevantes servicios prestados por el referido señor a las relaciones culturales y universitarias hispano-portuguesas, ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Madrid para conferir el grado de Doctor «honoris causa» de la citada Facultad de Ciencias Políticas y Económicas al mencionado Profesor excelentísimo señor don José Caeiro de Matta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la «Torre del Morab», de Lucena (Córdoba), monumento nacional, importante 105.056,94 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la «Torre del Morab», de Lucena (Córdoba), y en lo subsistente del Alcázar de que ésta formó parte, formulado por el Arquitecto don Félix

Hernández, importante 105.056,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación y reconstitución de la llamada «Torre del Morab», de Lucena y en las partes subsistentes del Alcázar de que aquélla formó parte, a fin de restituírle en lo posible el carácter y aspecto que tuvo en las postrimerías de la Edad Media;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 105.056,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 99.086,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.105,60 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.263,36 pesetas, y a premio de pagaduría, 495,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 105.056,94 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de enero último, rectificada por otra de 18 de febrero, concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgar dicho concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Iniguez Almech, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Francés y Sánchez Heródero, Académico de Bellas Artes; don José Ortells López, don Rafael Sanchís Yago y don Juan Luis Vasallo Parody, Catedráticos de las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Valencia y Sevilla, respectivamente.

Suplentes: Presente, Excmo. Sr. don Eugenio Hermoso Martínez, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don Moisés de Huerta Ayuso, don Andrés Crespi Jáume, don Daniel Vázquez Díaz y don Enrique Lafuente Ferrari, Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una Cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 22 de enero último, rectificada por otra de 18 de febrero, concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.

Este Ministerio ha acordado que juzgue el mencionado concurso-oposición un Tribunal formado por los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. D. Aniceto Marinas, Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Enrique Pérez Comendador, don Federico Marés Deulovol y don Antonio Cano Correa, Catedráticos de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla, respectivamente, y don José Planes Peñalver, artista de reconocida competencia.

Suplentes: Presidente, Excmo. Sr. don Francisco Javier Sánchez Cantón, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don José Capuz Mamano, don Andrés Crespi Jaume, don Daniel Vázquez Díaz y don Enrique Lafuente Ferrari, Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se convocan a oposición veinte plazas de Auxiliares y veinte de Laborantes del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 5 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposición para proveer veinte plazas de Auxiliares y veinte de Laborantes, del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las cuales se adjudicarán en la siguiente proporción: quince plazas de Auxiliares, para Servicios Bibliográficos, y cinco Auxiliares y veinte Laborantes, para los Servicios Técnicos biológicos.

2.º Las referidas plazas estarán dotadas con 6.000 pesetas anuales, las de Auxiliares, y con 4.000 pesetas anuales las de Laborantes; los ascensos se regularán por quinuenios, según se establece en el Decreto aludido de 5 de julio de 1945.

3.º Sólo podrán concurrir a esta oposición los que posean el título de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación, debiendo, al efecto, solicitarlo mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.º Las instancias se presentarán en la Secretaría General del Consejo, haciendo constar en ellas los méritos propios que aleguen los interesados, así como el respectivo domicilio y necesaria-

mente serán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título o certificado de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Consejo la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

5.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Transcurrido el plazo de admisión se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán presentar ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubieran sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

7.º El Consejo Superior de Investigaciones Científicas designará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

8.º Los opositores verificarán los siguientes ejercicios:

Primero. Para todos los que soliciten plaza de Auxiliar de Bibliografía o de Técnicas Biológicas, un ejercicio de redacción, otro de máquina y otro de carácter voluntario de taquigrafía.

Segundo. Los Auxiliares de Bibliografía practicarán, además, los siguientes ejercicios:

a) Traducción directa del inglés, alemán o francés, pudiendo hacer uso de diccionario.

La traducción del latín o de cualquier otro idioma será voluntaria.

b) Catalogación y clasificación de obras nacionales y extranjeras y de artículos de revistas. Podrá acompañarse una nota sintética de contenido.

c) Desarrollo escrito, en un plazo máximo de una hora, de un tema histórico, literario o artístico sacado a suerte de entre cinco, que insaculará el Tribunal al comenzar el ejercicio.

Tercero. Los opositores a plazas de Técnicas Biológicas, en sus dos categorías de Auxiliares y Laborantes, verifi-

carán los dos siguientes ejercicios especiales:

a) Uno teórico y escrito sobre dos temas, sorteados entre los que constituyan el respectivo cuestionario, que el Tribunal dará a conocer con veinte días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que empiecen los ejercicios. Dichos cuestionarios de Auxiliares y Laborantes se pondrán de manifiesto en la Secretaría de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación, Serrano, 121. Este ejercicio durará, como plazo máximo, dos horas.

b) Un ejercicio de carácter práctico, que determinará el Tribunal en el momento que haya de verificarse.

9.º La calificación de todos los ejercicios se hará por puntos, menos el primer ejercicio común de los Auxiliares, que será eliminatorio. La calificación máxima del segundo y tercero ejercicios será de 30 puntos, a razón de 10 por cada parte del segundo y de 15 por cada parte del tercero. Los dos ejercicios voluntarios de Taquigrafía y de Idiomas complementarios se podrán calificar con diez puntos, como máximo, cada uno; la práctica del ejercicio de Taquigrafía requerirá la previa aprobación del ejercicio eliminatorio.

10.º La calificación de los ejercicios se hará al finalizar cada una de las partes de que constan los ejercicios segundo y tercero, obteniéndose la calificación de cada opositor sumando los puntos que hubiese obtenido en cada una de las partes que integra el ejercicio respectivo; dicha calificación final servirá para formar por orden de puntuación la lista general de aprobados, la cual constará de dos partes:

- a) Lista de Auxiliares.
- b) Lista de Laborantes.

Ninguna de ellas podrá exceder del número de plazas anunciadas.

Si el Tribunal aprobara menos opositores que plazas convocadas, se acumularán las sobrantes a las oposiciones que hubiera que convocar.

11. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que el Tribunal acuerde. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de hacerlo, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada una de las partes de que constan los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

12. Los ejercicios darán principio cuarenta días después de publicarse esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal señalará día, hora

y local en que hayan de efectuarse, dándolo a conocer en la Secretaría de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se dispone se reúnan en Madrid, durante los días comprendidos entre el 24 y 28 de junio próximo, los Directores de los Colegios Mayores Universitarios de todos los distritos.

Ilmo. Sr.: En atención a la conveniencia de coordinar los servicios de los Colegios Mayores Universitarios y de celebrar cambios de impresiones que puedan conducir a una mayor eficacia de las funciones encomendadas a los mismos,

Este Ministerio dispone que durante los días comprendidos entre el 24 y el 28 de junio próximo, se reúnan en Madrid, y en los locales de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, los Directores de los Colegios Mayores Universitarios de todos los distritos, para tratar de los problemas que ellos planteen y de las cuestiones que por el Ministerio les han de ser consultadas especialmente, con vistas al sucesivo perfeccionamiento de sus respectivos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica primero, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 sobre provisiones docentes en orden de Encargados de curso y Profesorado auxiliar universitario de toda clase.

Ilmo. Sr.: Con el fin de sustituir el actual sistema de provisiones docentes en orden a Encargados de curso y Profesorado auxiliar universitario de toda clase por otro más eficaz, que, aun de carácter provisional también, permita llegar con mayor garantía de éxito al que ha de ser dictado para aplicación de lo establecido en el capítulo VIII de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Recordar que los actuales Encargados de curso en las Universidades, los Profesores auxiliares, tanto temporales como interinos, los Ayudantes y cualquier otra clase de personal docente auxiliar universitario cuyos nombramientos estén

extendidos con caducidad al treinta de septiembre próximo, cesarán inexcusablemente en dicha fecha.

2.º Que por esa Dirección General se formulen, en el plazo de dos meses, las normas provisionales que han de ser aplicadas en la provisión de las plazas del Profesorado a que se refiere el número anterior, las que, una vez aceptadas por este Ministerio, regirán para el próximo curso de 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, la cátedra de «Lengua y Literatura españolas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo quinto del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1945 por la que se declara vinculada a don Saturnino de Val Cardeñoso la casa barata y su terreno, número 17, tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Saturnino de Val Cardeñoso, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 17, tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 10 de la calle de los Héroes de Belchite;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 5 de diciembre de 1945, ante don Francisco Mañueco Escobar, bajo el número 589 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata, que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio, asciende a 9.548,60 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Saturnino de Val Cardeñoso la casa barata y su terreno, número 17, tipo C del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 10 de la calle de los Héroes de Belchite, que es la finca número 11.032 del Registro de la Propie-

dad de Palencia, tomo 1428 del Ayuntamiento, folio 178, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, provincia o municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de diciembre de 1945, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se declara vinculada a don Santos Ruiz Aguado la casa barata y su terreno número 6, tipo B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santos Ruiz Aguado, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6, tipo B del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, hoy número 1 de la calle de Casimiro Junco, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Palencia a 5 de diciembre de 1945, ante don Francisco Mañuecos Escobar, bajo el número 586 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya ad-

quirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y, según escritura de 13 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio, asciende a 10.719,18 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Santos Ruiz Aguado la casa barata y su terreno, número 6, tipo B, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», hoy número 1 de la calle Casimiro Junco, de dicha capital, que es la finca 11.042 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428 del archivo, 184 del Ayuntamiento, folio 198, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado provincia o municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de diciembre de 1945, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Sanidad

Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes).

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Baleares	Calviá	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Calviá	60	2.633
Idem	Formentera	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Formentera	60	3.083
Idem	Lloseta	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Lloseta	—	2.599
Idem	Puigpuñent	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Puigpuñent	31	1.381
Idem	San José	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	San José	100	5.577
Idem	San Juan Bautista	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	San Juan Bautista	200	6.100
Idem	San Luis	Idem	4. <sup>a</sup>	1.650,00	San Luis	8	2.335
Idem	Santa Eugenia	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Santa Eugenia	3	1.176
Idem	Santañy	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Santañy	11	5.461
Idem	Ses-Salinas	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Ses-Salines	12	1.625
Idem	Valldemosa	Méritos	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Valldemosa	47	1.450
Cáceres	Almaraz	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Almaraz, Casas de Miravete y tres anejos más.	61	3.401
Idem	Brozas	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Brozas y Villa del Rey	83	6.739
Idem	Garciaz	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Garciaz	61	2.460
Idem	Herguijuela	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Herguijuela y Conquista de la Sierra	53	2.375
Idem	Jerte	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Jerte y Tornavacas	70	3.955
Idem	Losar de la Vera	Antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Losar de la Vera y Robledillo de la Vera	93	4.078
Idem	Nembrio	Méritos	3. <sup>a</sup>	2.200,00	Membrio	34	2.585
Idem	Puerto de Sta. Cruz	Antigüedad	4. <sup>a</sup>	3.100,00	Puerto de Santa Cruz y Sta. Cruz de la Zarza.	43	2.315
Castellón	Borriol	Méritos	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Borriol	38	2.761
Idem	Chert	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Chert	28	2.654
Idem	Puebla de Arenoso	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Puebla de Arenoso, Campos de Arenoso y Puebla la Reina	44	2.352
Las Palmas	Agaete	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Agaete	50	4.931
Idem	Aguimes-Ingenio	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Argüimes e Ingenio	88	13.891
Idem	Haria	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Haria	250	4.772
Idem	Puerto de Cabras	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Puerto de Cabras y La Oliva	200	6.917
Idem	Teguise	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Teguise y Tinajo	441	7.759
Lérida	Alfarrás	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Alfarrás, Algerre, Ibars de Noguera	7	3.177
Idem	Arbeca	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Arbeca, Floresta y dos anejos más	22	4.544
Idem	Aytona	Antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Aytona y Soses	8	3.525
Idem	Balaguer	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Balaguer, Asentio y tres anejos más	62	9.669
Idem	Castelló de Farfaña	Antigüedad	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Castelló de Farfaña, Albesa y dos anejos más.	10	5.113
Orense	Baltar	Méritos	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Baltar	240	4.239
Idem	Barbadanes	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Barbadanes	260	4.642
Idem	Boborás	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Boborás	203	8.020
Idem	Bola (La)	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Bola (La)	96	4.829
Idem	Carballeda de Valdeorras	Antigüedad	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Carballeda de Valdeorras	200	4.711
Idem	Carballeda de Avia	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Carballeda de Avia	200	3.834
Idem	Cartelle	Méritos	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Cartelle	327	8.886
Idem	Coles	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Coles	400	5.128
Idem	Cualedro	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Cualedro	300	5.140
S. C. Tener.	Breña Alta	Idem	1. <sup>a</sup>	3.249,37	Breña Alta y Breña Baja	280	6.818
Idem	Candelaria	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Candelaria y Arafo	123	6.989
Idem	Granadilla de Abona	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750,00	Granadilla de Abona y Vilaflor	135	7.374
Idem	Santiago del Teide	Idem	1. <sup>a</sup>	3.375,00	Santiago del Teide y Guía de Isora	116	7.226
Idem	Silos (Los)	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200,00	Silos (Los)	65	4.334
Idem	Buenavista	Idem	2. <sup>a</sup>	2.750,00	Buenavista	17	3.033
Toledo	Villasequilla	Antigüedad	3. <sup>a</sup>	1.650,00	Villasequilla y Villamuelas	50	2.990
Idem	Santa Ana de Pusa	Méritos	4. <sup>a</sup>	1.100,00	Santa Ana de Pusa	—	1.250

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).  
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Tarrasa y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje, entre las Oficinas del Ramo de Tarrasa y sus estaciones férreas en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y Estafeta de Tarrasa hasta el día 21 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Barcelona.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de pesetas 2.800.

(Fecha y firma del interesado.)

880—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre la estación férrea de Yébenes (Toledo) y Navas de Estena (Ciudad Real).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la estación férrea de Yébenes (Toledo) y Navas de Estena (Ciudad Real), en el tipo de veinte mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Toledo, Ciudad Real y Yébenes y en la Jefatura Principal, Sección cuarta (Red Postal), hasta el día 17 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección cuarta (Red Postal).

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

879—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución en el recurso interpuesto por el Notario de Burriana don Miguel Monforte Sarasola contra la negativa del Registrador Mercantil de Castellón a inscribir una escritura de cesión de derechos.

En el recurso interpuesto por el Notario de Burriana don Miguel Monforte Sarasola contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de cesión de derechos, autorizada por el recurrente;

Resultando que el Notario de Burriana don Miguel Monforte Sarasola el 12 de febrero de 1945 autorizó una escritura pública de cesión de derechos, en la que comparecieron don Carlos Ventura Balaguer y don Francisco Ríos Pérez, aquél en su nombre y en representación de don Paul Erieh, conocido por don Pablo Osske Wiegel, y conminaron en que don Carlos Ventura Balaguer, en nombre y en la representación que ostentaba del señor Osske Wiegel, cedía a don Francisco Ríos Pérez todos los derechos y obligaciones que, junto con la calidad de socio capitalista, correspondían al don Pablo en la Sociedad «Carlos Ventura y Compañía», constituida por escritura pública de 4 de marzo de 1943, haciéndose la cesión con la aprobación de los otros socios en precio de 150.000 pesetas; que por virtud de la cesión, el cesionario don Francisco Ríos Pérez se subrogó en todos los derechos, obligaciones y acciones del cedente tanto respecto a la Sociedad como con referencia a terceros; que, según consta en la escritura, la representación del señor Osske Wiegel, que correspondía a don Carlos Ventura, era en méritos de poder no revocable, autorizado por el Notario de Burriana don Antonio Campesino, el 7 de enero de 1942, cuya primera copia se acompañaría como documento complementario; que, como antecedente del mismo documento, se consignó, además, que por otra escritura otorgada ante el mismo Notario, señor Campesino, en 4 de marzo de 1943, don Carlos Ventura Balaguer, don Pablo Osske Wiegel y don Francisco Ríos Pérez se constituyeron en Sociedad mercantil regular colectiva con la denominación de «Carlos Ventura y Compañía», con domicilio en Burriana, calle de San Miguel número 12, dedicada al comercio al por mayor de frutas y de toda clase de productos agrícolas y su exportación e importación; se pactó que los socios tendrían carácter de colectivos, con sus derechos y obligaciones, siendo los dos primeros capitalistas, y el último, socio industrial; que la Sociedad sería de duración indefinida, y su dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estarían a cargo de los dos socios capitalistas, indistinta y solidariamente; que el capital social sería de quinientas mil pesetas, aportadas por los dos socios capitalistas, por mitad y completamente desembolsado; que de los beneficios de cada ejercicio se destinará una parte a fondo de reserva, y el resto sería un cinco por ciento para el socio industrial, y el resto, por partes iguales, para los socios capitalis-

tas; que ningún socio podrá transferir por actos intervivos su participación en la Sociedad si no es con el consentimiento unánime y expreso de los otros socios, y se establecieron otros pactos que no son del caso exponer, y, por último, se hizo constar que la escritura de constitución había sido inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al folio 38, libro 5 de Sociedades, bajo el número 129, inscripción 19;

Resultando que, presentada primera copia de la escritura de cesión en el Registro Mercantil de Castellón, fué calificada por la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento: primero, por falta de autorización expresa en el mandato para la cesión a favor de uno de los socios; segundo, sin esa expresa autorización se infringe el contrato de Sociedad, porque se hace innecesaria por los dos socios que después la integran, su aprobación y se incapacitan para hacerla; tercero, porque, como consecuencia, en la cesión se perfila la figura del autocontrato, en que los otros dos socios, el uno como mandatario y el otro como cesionario, actúan con intereses opuestos a su mandante o cedente y hasta contra prohibiciones expresas de los artículos 1.459 del Código Civil y 135, 136 y 267 del Código de Comercio. Y estimándose el defecto insubsanable, no procede anotación preventiva»;

Resultando que, por escritura fechada el 12 de febrero de 1945, autorizada por el Notario de Burriana, don Miguel Monforte, don Carlos Ventura Balaguer y don Francisco Ríos Pérez, por virtud del derecho que les concede el artículo 17 de los Estatutos de la Compañía regular mercantil colectiva que tenían constituida en 4 de marzo de 1943 y porque, a su juicio, no era satisfactoria la marcha de la Empresa, como liquidadores habían procedido a tomar el inventario y la liquidación general, y del balance verificado resultaba la pérdida de 127.800 pesetas con 77 céntimos y un capital de 372.199 pesetas con 23 céntimos, que se distribuirían entre los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno 186.099 pesetas con 61 céntimos, y habida cuenta de lo expuesto, declararon disuelta y sin ningún valor ni efectos la Compañía regular colectiva «Carlos Ventura y Compañía», de la que eran únicos socios, previas las respectivas adjudicaciones en pago de sus haberes, y habiéndose hecho cargo de lo que se les adjudica, se otorgaron mutua carta de pago;

Resultando que, presentado el documento anterior en el Registro Mercantil de Castellón, fué calificado por la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento porque, estimándose nula la cesión, carece de personalidad el cesionario y mandatario para verificar la disolución de la Sociedad, y estimándose insubsanable el defecto, no procede anotación preventiva»;

Resultando que don Miguel Monforte interpuso recurso gubernativo contra las anteriores calificaciones de las escrituras de cesión de derechos y de disolución de Sociedad, y alegó: que de la nota denegatoria puesta en el primer documento calificado se infiere que no se pone en duda la facultad de vender o ceder por el señor Osske al se-

por Ventura, y solamente se limita la cuestión a una interpretación del referido mandato, cuyas cláusulas pertinentes transcribía; que el extremo primero de la nota parece exigir autorización expresa en el mandato para la cesión a favor de uno de los socios; que el artículo 1.713 del Código Civil, párrafo segundo, enumera los actos que requieren poder expreso, sin que en ellos se encuentre incluido el de contratar con persona determinada o que ostente cierta calidad, y facultado el mandatario para vender bienes muebles, inmuebles y derechos, es natural que quede autorizado para todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de tal finalidad; que la facultad concedida no debe interpretarse extensiva ni restrictivamente; que no estando prohibido por la Ley ni por el mandato, el mandatario puede elegir la persona con quien ha de contratar, y por ello, en la práctica, se autorizan los poderes para enajenar, expresando esta facultad, sin designar, en la mayoría de los casos, la persona con quien ha de hacerse, que queda al arbitrio del mandatario; que respecto del segundo extremo de la primera nota, debía tenerse en cuenta que, por disposición del artículo 143 del Código de Comercio, y por pacto expreso de la escritura de constitución de Sociedad, la cesión de derechos de un socio colectivo debe contar con el consentimiento de los demás, precepto que, por la importancia que tiene en esas Compañías el elemento personal, tiende a evitar la entrada de personas extrañas o que no merezcan la confianza de los restantes socios; que en muchas escrituras de constitución de estas Sociedades regulares colectivas se incluye el pacto de que el socio que quiera desprenderse de su participación habrá de notificarlo a los demás por sí alguno de ellos quiere adquirirla, o sea que no sólo se conserva el requisito de la aprobación, sino que se crea un derecho de tanteo, con el fin de evitar que formen parte de la Sociedad otras personas; que la interpretación del requisito de la aprobación hecha por la nota contra el espíritu de la Ley constituye una prohibición para los socios de adquirir las porciones de otros; que la aprobación de la cesión por los restantes socios puede hacerse antes, después o en el mismo momento de la cesión; que respecto del socio adquirente, es innecesaria la aprobación, porque va implícita en la aceptación del contrato, y respecto del representante del cedente, la aceptación del poder y la ejecución de la cesión de derechos hacen obvia la confirmación expresa; que el tercer extremo de la referida nota habla de la existencia de un autocontrato, y no es éste el caso de la escritura calificada, porque el apoderado no es cesionario, aunque, en su calidad de socio, apruebe la cesión, ni recibe tampoco los beneficios del negocio principal, y en cuanto al cesionario, no contrata consigo mismo sino con un representante del cedente, lo que hace inexplicable la cita de los artículos 1.459 del Código Civil y 135, 136 y 267 del Código de Comercio; y que en cuanto a la segunda nota, desaparecerá el obstáculo para su inscripción una vez que se declare válida la escritura de cesión

por las razones ya expuestas, sin que el haberse otorgado la disolución sirva de argumento para hablar de autocontrato;

Resultando que el Registrador mercantil de Castellón mantuvo su calificación denegatoria de la inscripción y formalizó acuerdo, elevado a este Centro; a fin de que se declare que la escritura de cesión objeto del recurso no se halla extendida con arreglo a las formalidades legales, fundándose en que los artículos 143 del Código de Comercio y 136 del Reglamento del Registro Mercantil, así como el pacto duodécimo de la escritura de constitución de la regular colectiva «Carlos Ventura y Compañía» al exigir el consentimiento «de los demás socios» para que la cesión pueda verificarse e inscribirse, imponen la determinación de quiénes sean «los demás», y en este caso, como son tres, da la casualidad de que uno dice actúa como representante o mandatario del cedente, y por su propia iniciativa designa cesionario al otro socio, por lo que el adjetivo «demás» no puede referirse más que al cedente; que los Estatutos determinan que la cesión se realizará con la sanción, en el caso que no obtenga el consentimiento unánime y expreso de los demás socios, de no producir efecto en relación con la Sociedad, pacto que exige que se realice la cesión por el cedente personalmente en favor de persona extraña, para que los otros socios puedan consentir; que la Ley no impide la designación de cesionario a favor de uno de los socios; pero no hay tampoco precepto legal que declare no ser necesario el consentimiento de los demás socios y menos el del cedente cuando el cesionario fué uno de ellos; que este criterio lo comparte el recurrente al estimar imprescindible la aprobación de la cesión con las palabras: «haciendo la cesión con la aprobación expresa de los demás socios hoy comparecientes»; que como el cedente no comparece en el contrato de cesión, es necesario determinar si lo representa el mandatario, y de la escritura de mandato no puede afirmarse que exista mandato expreso para transferir los intereses de un socio colectivo y menos la calidad de socio, y es sabido que se requiere mandato expreso para ejercitar actos de riguroso dominio por el artículo 1.713 del Código Civil; que sin mandato expreso, el mandatario no representa al cedente, la cesión se convierte en autocontrato, en que representante y socio contratan consigo mismo y con intereses opuestos a su mandante, porque al sustituirle como socio capitalista, se tendría a disolver la Sociedad, finalidad manifiesta en la escritura de disolución otorgada en el mismo día y presentada a la misma hora en el Registro, por lo que ha tenido que influir en la calificación, y que el contrato de cesión por infringir los Estatutos era ineficaz, criterio confirmado por la Resolución de 30 de mayo de 1936;

Vistos los artículos 333 y 1.713 del Código Civil, 143 del Código de Comercio, 111, 116 y 136 del Reglamento del Registro, Mercantil, las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de enero de 1902 y de 3 de marzo de 1911 y las Resoluciones de este Centro de 12 de ju-

lio de 1913 y de 25 de diciembre de 1922;

Considerando que, sin necesidad de recordar, que, a tenor del artículo 333 del Código Civil, todas las cosas apropiables se reputan bienes muebles o inmuebles, con lo cual en nuestro derecho esta clasificación, como «summa divisio rerum», agota los elementos patrimoniales, es indudable que en el mandato otorgado por el señor Osske ante el Notario de Burriana, señor Campesino, se confiere a don Carlos Ventura «poder tan cumplido y bastante como en derecho se requiere y necesario sean», «para que compre, venda y permute bienes muebles, inmuebles y derechos por el precio que estipule», y en estos términos se hallan comprendidos los valores económicos transferibles, como es la participación que al mandante correspondía en una Sociedad regular colectiva, toda vez que a esta clase de trasposos no eran aplicables en la fecha del otorgamiento otras restricciones de representación que la contenida en el artículo 143 del Código Mercantil;

Considerando que esta última norma, recogida con ligeras variantes en la escritura de constitución de la Sociedad «Carlos Ventura y Compañía», según cuyos términos ningún socio podrá transferir por actos intervivos su participación en la Sociedad si no es con el consentimiento unánime y expreso de los otros socios, ha de darse por cumplida, no sólo porque en la cláusula primera de la escritura autorizada por el señor Monforte en 12 de febrero de 1945, al ceder don Carlos Ventura, en nombre de don Pablo Osske, todos los derechos y obligaciones que a éste corresponden con la calidad de socio capitalista, se añade: «haciéndose la cesión con la aprobación expresa de los otros socios, hoy comparecientes», sino también porque es incontrovertible que los tres únicos socios: uno, como cedente, representado; otro, en propio nombre y como representante, y el tercero, como adquirente, han realizado actos auténticos que tienden a perfeccionar, ratificar o inscribir en el Registro Mercantil la transferencia de la participación social a favor de persona no exceptuada en el poder ni directamente ni por medio de prohibición;

Considerando que para aplicar el riguroso principio que prohíbe a una persona cerrar consigo misma un contrato, actuando a la vez como directamente interesada y representante, se atiende, en primer término, a la existencia de una sola voluntad, que hace dos manifestaciones jurídicamente conjugadas y económicamente contrapuestas, y estas particularidades no se dan en la escritura de cesión calificada; primero, porque el apoderado y el cesionario exteriorizan su respectiva voluntad ante el Notario en la forma ordinaria; segundo, porque el señor Segura no obtiene ninguna ventaja económica directa por virtud del acto otorgado, y las que pueda conseguir como reflejos o resultados del mismo caen fuera de la órbita prohibida; tercero, porque la necesidad de que el adquirente preste en su propio nombre un consentimiento que armonice con la voluntad del poderdante o complete su capacidad o su poder dispositivo no se ha tenido en cuenta por

el Tribunal Supremo al discutir la posibilidad de que el marido acepte los poderes que su mujer le otorgue, ni cuando el padre interviene como parte interesada en el contrato y ha de prestar su asistencia al hijo, también interesado.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del acuerdo apelado, declarar que la escritura sobre la que se ha centrado el recurso se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales y es, por tanto, inscribible.

Lo que, con devolución del expediente original, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Sr. Registrador mercantil de Castellón.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo las oposiciones de Aparejados en dicho Instituto.*

Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir dos plazas de Aparejados de este Instituto, que fueron convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), con expresión de los opositores aprobados, y teniendo en cuenta que en la celebración de la oposición y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas dictadas al efecto por la mencionada Orden,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo que dispone la base once de la misma, ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y nombrar para cubrir dichas plazas a los señores siguientes:

NUM.

1. D. Arturo Gavilán García.
2. D. Antonio Morales Eguiluz.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

*Resolviendo el concurso de Peritos Agrícolas en dicho Instituto.*

En uso de las atribuciones que le confiere la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 27 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día primero de abril), por la que se convoca concurso para proveer 16 plazas de Peritos Agrícolas de este Instituto, y de conformidad con la propuesta formulada por los asesores que la misma señala,

Esta Dirección General ha acordado designar para ocupar las vacantes correspondientes a los Peritos Agrícolas que a continuación se relacionan, por el orden con que figuran, los cuales habrán de quedar sujetos económica y administrativamente al Reglamento de personal vigente:

NUM.

1. D. Modesto Hermida Moscoso.
2. D. Eduardo Martínez Dafauce.
3. D. Luis Gaspar Bruned.
4. D. Leoncio Beloqui Gutiérrez.
5. D. José M.<sup>a</sup> Vaquero Gutiérrez.
6. D. Antonio Blanco García.
7. D. Fernando Castillo Salcedo.
8. D.<sup>a</sup> María del Carmen Juárez Carrasco.
9. D. Samuel Ontalba García.—Tenorio.
10. D. Bernardino Iniesta Bárcenas.
11. D. Julio Gallego García.
12. D. Jaime Lloret Lloret.
13. D. Manuel Montalbán Martínez.
14. D.<sup>a</sup> Amalia Ramón Luque.
15. D. Francisco Guerra Delgado.
16. D. José María Blasco Pastor.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Dando corrida de escalas entre los Jardineros del Botánico de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Jardín Botánico de Madrid, proponiendo al Jardinero segundo de aquel Centro Antonio Martín Barahona para ocupar la vacante de Jardinero primero causada por fallecimiento de Antonio Aterido Cuadriello, en 29 de abril último;

Teniendo en cuenta que la expresada propuesta se ajusta en todo a lo dispuesto en el capítulo VIII del Reglamento de 25 de septiembre de 1930,

Esta Subsecretaría ha resuelto verificar la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, ascender a Antonio Martín Barahona a la categoría de Jardinero primero, con el sueldo o la gratificación anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, número 3 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y con antigüedad y efectos económicos de 30 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Resolviendo concurso-oposición para proveer la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 14 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo, con sujeción

a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad por el turno de Caballeros Mutilados la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicha plaza a favor de Jerónimo Navarro Monge, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Jerónimo Navarro Monge, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número 15 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sres. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

### (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Arjona (Jaén) por la señora doña Angustias Berdejo Ruano.*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación instituida en Arjona, provincia de Jaén, por la señora doña Angustias Berdejo Ruano, denominada «Fundación Angustias Berdejo Ruano».

La superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Oficial mayor del Ministerio, Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 23 de enero del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Física Industrial (Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 22 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de mayo corriente).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes: Don José García Santesmases, don José Manuel Perterra y Perterra y don Salvador Velayas Hermida; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando excluidos a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Ordenes de 22 de abril de 1944 y 7 de mayo de 1945, para la provisión de la cátedra de Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 10 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo actual).

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los aspirantes siguientes:

Don Alfredo Sánchez Bella (toda la documentación, excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Jaime Vicéns Vives (certificado negativo de antecedentes penales)

Don Isidoro Escagüés Javierre (certificado negativo de antecedentes penales).

Don Vicente Palacio Atard (toda la documentación, excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente y certificado negativo de antecedentes penales).

Don Felipe Ruiz Martín (reintegro de 1,25 pesetas en la declaración jurada).

Don Ramón Ezquerro Abadía (partida de nacimiento legitimada y legalizada, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión al Nuevo Estado y trabajo científico); y

Don Francisco Ramón Rodríguez Roda (trabajo científico).

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el acta de las recepciones provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar «Francisco Giner de los Ríos», en Ronda (Málaga).*

Vista el acta de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino al grupo escolar «Francisco Giner de los Ríos», en Ronda (Málaga);

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Dámaso Heras

Soto, en la cantidad líquida de pesetas 552.257,64, que resulta una vez deducida la de 97.457,23 pesetas, a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 649.714,87 pesetas que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Resultando que al hacer la adjudicación definitiva de la subasta de las obras y para la construcción del mencionado grupo escolar se padeció error de copia, por haberse consignado el nombre de don Dámaso Heras Soto en vez del de su hermano don Emilio, subsanándose dicho error por Orden de 2 de noviembre de 1933;

Resultando que por Orden de 27 de noviembre de 1933 se confió la dirección de las obras para la construcción del Grupo escolar de «Francisco Giner de los Ríos» a don Antonio Flórez, Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, remitiéndole un ejemplar del proyecto a fin de que se sirviese dar comienzo a las citadas obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) hizo entrega del solar ofrecido para el indicado grupo, hallándose exento de efectuar ninguna clase de aportaciones, en virtud de la concesión hecha a la expresada ciudad por Decreto de 10 de diciembre de 1931 («Gaceta» del 11), en que se dispone que la construcción sea hecha por cuenta del Estado;

Resultando que el Arquitecto-director de las obras, don Antonio Flórez Urdapilleta, falleció en Madrid el día 27 de octubre de 1941, hallándose casado en primeras y únicas nupcias con doña Consuelo Gallegos Trelanzi, de cuyo matrimonio dejó tres hijos, llamados doña Josefa, don Antonio y doña María Paz Flórez Gallegos, según resulta en la copia compulsada del testimonio (literal y en relación) expedido en 26 de julio de 1945 por el Notario de esta capital don Juan Marín Sells, acerca de la primera copia de la escritura del inventario y liquidación de la sociedad conyugal disuelta por fallecimiento del señor Flórez Urdapilleta, otorgada en 21 de septiembre de 1942 ante el también Notario de Madrid don Federico Fernández Ruiz;

Resultando que asimismo consta en dicho documento que el expresado Arquitecto falleció sin testar; que por auto de 20 de diciembre de 1941 el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid declaró únicos y universales herederos abintestato a sus tres citados hijos, con reserva a la cónyuge viuda de los derechos que a la misma reconoce y asigna el artículo 834 del Código Civil; que la viuda e hijos aceptaron la herencia y ratificaron el inventario y aprobaron las operaciones de la liquidación, obligándose a mantener proindivisa la herencia mientras viva doña Consuelo Gallegos Trelanzi, con la limitación establecida en el artículo 400 de dicho Código, y otorgándole los tres hijos a favor de su madre poder especial y amplio para administrar los bienes de la comunidad constituida a nombre de «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», facultándola al propio tiempo para disponer libremente de todo como si sólo a ella perteneciera, y para representar a la comunidad, en cuanto sea menester, en juicio y fuera de él; y que en 27 de enero de 1943 se satisficieron los dere-

chos reales correspondientes a las sucesiones hereditarias, señalándose la numeración de las cartas de pago;

Resultando que, habiendo fallecido el facultativo director de dichas obras, don Antonio Flórez, por Orden de 27 de octubre de 1943 se acordó designar a don Adolfo López Durán, por ser el que por delegación del señor Flórez llevó la dirección de las obras de referencia, para que levantase las oportunas actas de recepción provisional y definitiva y formulara la liquidación final, por triplicado, de la misma.

Resultando que, según consta en la oportuna acta, reunidos en el edificio que con destino al Grupo escolar «Francisco Giner de los Ríos» en Ronda (Málaga), de una parte, don Adolfo López Durán Lozano, Arquitecto de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y don Miguel Angel Torralba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda, y de la otra, don Vicente González Heras, como representante del constructor de las obras, don Emilio Heras Soto, se recorrió el edificio, comprobándose la completa ejecución de las obras, no encontrando defecto alguno imputable a la construcción, y dándose por recibidas definitivamente las mencionadas obras, levantándose la oportuna acta;

Resultando que el contratista, don Emilio Heras Soto, otorgó poder suficiente ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva Gorjón, con fecha 14 de abril de 1939, a favor de su sobrino don Vicente González Heras;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas al contratista 530.752,64 pesetas, con cargo al Estado;

Resultando que asimismo indica la mencionada Sección que, según los correspondientes antecedentes, se han abonado al Arquitecto, por honorarios de dirección, 8.958,96 pesetas, referente a la obra ejecutada;

Resultando que la adjudicación definitiva de la obra fué por la cantidad de 552.257,64 pesetas y la obra ejecutada es de 552.256,77 pesetas, existiendo la diferencia de 0,87 pesetas de menor obra ejecutada, cuya cantidad se da por anulada;

Resultando que el contratista ha percibido por certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras la cantidad de 530.752,64 pesetas, y el importe de la obra ejecutada es el de pesetas 552.256,77, por lo que queda un saldo a su favor de 21.504,13 pesetas;

Resultando que al Arquitecto le corresponde percibir 9.321,95 pesetas por sus honorarios de dirección, y habiéndosele satisfecho 8.958,96 pesetas, sólo resta abonarle la diferencia de 362,99 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de este Ministerio

Considerando que, si bien en el ex-

pediente queda demostrado que ha sido satisfecho el importe de derechos reales acerca de las sucesiones hereditarias del Arquitecto Sr. Flórez Urdapilleta, en cambio no se evidencia que también haya sido pagado este tributo por las relacionadas con el saldo que de la actual liquidación se deduce a favor del finado, por lo que, llegado el momento de cobrar el importe de dicho saldo, la señora mandataria de «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», tendrá que acreditar ante la correspondiente Delegación de Hacienda que asimismo han sido abonados estos otros derechos reales;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 27 de febrero de 1946 y que en 2 de marzo del citado año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de las recepciones provisional y definitiva y la liquidación final de las obras, con destino al Grupo escolar de «Francisco Giner de los Ríos», en Ronda (Málaga), esta última por el importe líquido de 561.578,72 pesetas, así como también ha tenido a bien disponer:

1.º Que se reconozca al contratista, don Emilio Heras Soto, y en nombre del mismo a su apoderado, don Vicente González Heras, el derecho a percibir la cantidad de 21.504,13 pesetas que integran el saldo a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Antonio Flórez Urdapilleta, y en su nombre a doña Consuelo Gallegos (Trelanzi, en la representación que ostenta, a que el Estado le abone 362,99 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, cuya suma será entregada a la señora Gallegos una vez que acredite ante la correspondiente Delegación de Hacienda haber sido satisfechos los derechos reales correspondientes a las sucesiones de los «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», en cuanto afecto a este servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos Civiles del Estado.

*Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga).*

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga);

Resultando que por Decreto de 1.º de noviembre de 1934 («Gaceta» del 3) se aprobó el proyecto para la construcción de un edificio de nueva planta para Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga), con cargo al Estado, de con-

formidad con el Decreto de 15 de junio de 1934;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a don Vicente Seguí Sempere, vecino de Alcoy (Alicante) en la cantidad líquida de 180.074,49 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 33.283,90, a que asciende la baja del 15,60 por 100 hecha en su proposición, de la de 213.358,39 que importa el presupuesto de contrata, que sirvió de base para la subasta;

Resultando que el importe de la obra proyectada es de 180.074,49 pesetas, y el de la obra ejecutada alcanza la cifra de 180.071,49; existe una diferencia de tres pesetas de menor obra realizada, cuya cantidad se da por anulada;

Resultando que el importe de los honorarios del Arquitecto por obra realizada es de 4.174,40 pesetas, y lo percibido es de 4.170,19; existe un saldo a su favor de 4,21 pesetas;

Resultando que por certificaciones a buena cuenta, el contratista percibió 179.894,45 pesetas, correspondiéndole por obras efectuadas 180.071,49 pesetas; queda un saldo a su favor de 177,04;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad de este Ministerio como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 9 de abril de 1946 y que en 12 del mismo mes y año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en El Burgo (Málaga), esta última, por el importe líquido de 180.071,49 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca el derecho al contratista don Vicente Seguí Sempere a percibir del Estado las 177,04 pesetas que integran el saldo a deducir a su favor.

2.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Juan Jáuregui Briales a que el Estado le abone 4,21 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
<b>M A E S T R A S</b>					
1.568	D. <sup>a</sup> Carmen Mosquera Brea .....	Pontevedra .....	34	10,76	
1.569	D. <sup>a</sup> Sebastiana González García .....	Sta. Cruz de Tenerife ...	34	10,65	S I. 9-11-11
1.570	D. <sup>a</sup> María Asunción Santiago Alvarez...	Valladolid ...	34	10,65	
1.571	D. <sup>a</sup> Eladia Gómez Gómez .....	Las Palmas .....	34	10,64	
1.572	D. <sup>a</sup> Mónica Josefina Alzueta Cardone ...	Navarra .....	34	10,61	
1.573	D. <sup>a</sup> Rosa Miguel Nin .....	Tarragona ...	34	10,30	
1.574	D. <sup>a</sup> Rosa Ferrer Diego .....	Alicante .....	34	10,14	
1.575	D. <sup>a</sup> María Pagés Caoallera .....	Gerona .....	34	9,80	
1.576	D. <sup>a</sup> Eulalia Rodríguez Abella .....	Oviedo .....	34	9,71	
1.577	D. <sup>a</sup> Francisca Castell Alemany .....	Barcelona .....	34	9,33	
1.578	D. <sup>a</sup> María Lihán Jiménez .....	Málaga .....	34	9,10	
1.579	D. <sup>a</sup> Petra García-Bermejo y López .....	Badajoz .....	34	8,99	
1.580	D. <sup>a</sup> María Genoveva Irigoyen Yurrita ...	Guipúzcoa ...	34	8,98	
1.581	D. <sup>a</sup> Paz María del Pilar Caballero Góme- mez .....	Córdoba .....	34	8,80	
1.582	D. <sup>a</sup> Isabel Rabell García .....	Almería .....	34	8,616	
1.583	D. <sup>a</sup> Encarnación Ruiz Gallo .....	Burgos .....	34	8,610	» 11- 4-22
1.584	D. <sup>a</sup> María Pilar Gil Díaz .....	Zaragoza ...	34	8,610	
1.585	D. <sup>a</sup> Pilar Rocafort Pons .....	Lérida .....	34	8,50	
1.586	D. <sup>a</sup> María Carmen Burón Maestegui .....	Palencia .....	34	8,25	
1.587	D. <sup>a</sup> María Mercedes Gómez Sopena .....	Huesca .....	34	7,62	
1.588	D. <sup>a</sup> Catalina Aragón Gómez .....	Jaén .....	34	6,84	
1.589	D. <sup>a</sup> Milagros Salvadores Alonso .....	Madrid .....	35	14,32	
1.590	D. <sup>a</sup> Dolores González González .....	Santander ..	35	12,89	
1.591	D. <sup>a</sup> María Dativa Gil Sánchez .....	Lugo .....	35	12,01	
1.592	D. <sup>a</sup> María de los Desamparados Figueras Sáinz .....	Barcelona ...	35	11,96	
1.593	D. <sup>a</sup> Inocencia Rodríguez Santos .....	Salamanca...	35	11,95	
1.594	D. <sup>a</sup> María Luisa Camacho Boix .....	Sevilla .....	35	11,90	
1.595	D. <sup>a</sup> Petra Gil Pérez .....	Cáceres .....	35	11,68	
1.596	D. <sup>a</sup> Cruz Cuevas Navarro .....	Murcia .....	35	11,61	
1.597	D. <sup>a</sup> Julia García Aliende .....	Orense .....	35	11,40	
1.598	D. <sup>a</sup> María de la Luz Franco Vivero .....	La Coruña..	35	11,20	
1.599	D. <sup>a</sup> María Consolación Moratalla Ruiz...	Granada .....	35	11,04	
1.600	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Garrido Espeso	León .....	35	11,03	
1.601	D. <sup>a</sup> María Uriarte Ruiz de Eguilaz .....	Vizcaya .....	35	11,02	
1.602	D. <sup>a</sup> Ana Guasp García .....	Valencia .....	35	11,00	
1.603	D. <sup>a</sup> María Martínez Torres .....	Pontevedra .	35	10,74	
1.604	D. <sup>a</sup> Manuela Chicote Alvarado .....	Zamora .....	35	10,718	
1.605	D. <sup>a</sup> María del Amparo Ugartondo Vélez	Valladolid ...	35	10,65	
1.606	D. <sup>a</sup> María Carmen Toni Garzarón .....	Navarra .....	35	10,59	
1.607	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Lorenzo Pérez.	Sta. Cruz de Tenerife ...	35	10,45	
1.608	D. <sup>a</sup> Dolores Quintero Navarro .....	Las Palmas..	35	10,39	
1.609	D. <sup>a</sup> Filomena Gutiérrez Morán .....	Tarragona ..	35	10,28	
1.610	D. <sup>a</sup> Magdalena Muñoz Navarro .....	Alicante .....	35	10,14	
1.611	D. <sup>a</sup> María Garriga March .....	Gerona .....	35	9,769	
1.612	D. <sup>a</sup> María Piedad Gutiérrez Barriocanal..	Oviedo .....	35	9,70	
1.613	D. <sup>a</sup> María del Carmen Mas Obrador ...	Baleares .....	35	9,20	
1.614	D. <sup>a</sup> Balbina Cerdeño Delgado .....	Málaga .....	35	9,05	
1.615	D. <sup>a</sup> Victoria Lobato Tenllado .....	Badajoz .....	35	8,88	
1.616	D. <sup>a</sup> Emilia Becerra Rodríguez .....	Córdoba .....	35	8,78	
1.617	D. <sup>a</sup> María Carmen García Fernández ...	Burgos .....	35	8,59	
1.618	D. <sup>a</sup> Margarita Borque Quintilla .....	Zaragoza ...	35	8,55	
1.619	D. <sup>a</sup> María Garrido Gómez .....	Almería .....	35	8,516	
1.620	D. <sup>a</sup> María Rebull Sobrepere .....	Lérida .....	35	8,45	
1.621	D. <sup>a</sup> María del Carmen Martín Calleja ...	Palencia .....	35	8,20	
1.622	D. <sup>a</sup> Irene Ferraz Visa .....	Huesca .....	35	7,58	
1.623	D. <sup>a</sup> Rosa Guirao Liébana .....	Jaén .....	35	6,65	
1.624	D. <sup>a</sup> María Luisa Casado de Iruetagoiena	Madrid .....	36	14,30	
1.625	D. <sup>a</sup> Salvadora Crespo Seco .....	Santander ..	36	12,86	
1.626	D. <sup>a</sup> María Herminia Valcarcel López ...	Lugo .....	36	12,00	
1.627	D. <sup>a</sup> Julieta Gargamala Martín .....	Salamanca...	36	11,93	
1.628	D. <sup>a</sup> María Rosa González Escalona .....	Sevilla .....	36	11,85	
1.629	D. <sup>a</sup> Herminia Sellent Barcons .....	Barcelona ...	36	11,83	
1.630	D. <sup>a</sup> Trinidad Nevado Escudero .....	Cáceres .....	36	11,69	
1.631	D. <sup>a</sup> Ana María Borrajo Dacruz .....	Orense .....	36	11,40	
1.632	D. <sup>a</sup> Ana González García .....	Murcia .....	36	11,38	
1.633	D. <sup>a</sup> Eugenia Alvarez Rodríguez .....	La Coruña...	36	11,10	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos. otros méritos y observaciones
1.634	D. <sup>a</sup> Dolores Alonso Martín .....	Granada .....	36	11,03	
1.635	D. <sup>a</sup> María Roger Hernández .....	Valencia .....	36	11,00	
1.636	D. <sup>a</sup> Francisca Evangelina Granado Car- bajo .....	Vizcaya .....	36	10,98	
1.637	D. <sup>a</sup> Julia Fuertes Centeno .....	León .....	36	10,85	
1.638	D. <sup>a</sup> Amalia Sanmartín Cornés .....	Pontevedra..	36	10,72	
1.639	D. <sup>a</sup> Agapita Gullón Crespo .....	Zamora .....	36	10,713	
1.640	D. <sup>a</sup> Angeles Nieto Díez .....	Valladolid ..	36	10,60	
1.641	D. <sup>a</sup> Juana Echarte Gaztelu .....	Navarra .....	36	10,52	
1.642	D. <sup>a</sup> Nieves Páez Fernández .....	Las Palmas..	36	10,39	
1.643	D. <sup>a</sup> Ana María Martínez de Salinas Bia- der .....	Tarragona ..	36	10,26	
1.644	D. <sup>a</sup> María Domínguez Torres .....	Sta. Cruz de Tenerife ...	36	10,01	
1.645	D. <sup>a</sup> María Humildad García y García ...	Oviedo .....	36	9,68	
1.646	D. <sup>a</sup> María de la Asunción Valseti Fiol ...	Gerona .....	36	9,58	
1.647	D. <sup>a</sup> Francisca Oliver Beltrán .....	Baleares .....	36	9,13	
1.648	D. <sup>a</sup> María Teresa Hernández López .....	Málaga .....	36	9,02	
1.649	D. <sup>a</sup> María de la Ascensión Guerra Ur- bano .....	Badajoz .....	36	8,63	
1.650	D. <sup>a</sup> Ana María Gómiz Santiago .....	Córdoba .....	36	8,58	
1.651	D. <sup>a</sup> María Mercedes Saiz Ruiz .....	Burgos .....	36	8,53	
1.652	D. <sup>a</sup> María Piquer Amela .....	Zaragoza .....	36	8,51	
1.653	D. <sup>a</sup> Encarnación del Pino Sorroche .....	Almería .....	36	8,416	
1.654	D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Cerro Servat ..	Lérida .....	36	8,25	
1.655	D. <sup>a</sup> Rosa Izquierdo Navarro .....	Palencia .....	36	8,10	
1.656	D. <sup>a</sup> Presentación Calvo Luna .....	Huesca .....	36	7,50	
1.657	D. <sup>a</sup> María del Carmen Sanjuán Setley..	Jaén .....	36	6,64	
1.658	D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez del Palacio .....	Madrid .....	37	14,25	
1.659	D. <sup>a</sup> María Luisa Tejera Olí .....	Santander ..	37	12,76	
1.660	D. <sup>a</sup> Florencia Marina Cisneiros Menén- dez del Llano .....	Lugo .....	37	11,99	
1.661	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Labrador Martín .....	Salamanca ..	37	11,90	
1.662	D. <sup>a</sup> María Jesús Lluch Urbano .....	Sevilla .....	37	11,80	
1.663	D. <sup>a</sup> Gregoria Arranz Casas .....	Barcelona ..	37	11,71	
1.664	D. <sup>a</sup> María Petra Broncano Gómez .....	Cáceres .....	37	11,39	
1.665	D. <sup>a</sup> Luisa Cabello Aparici .....	Murcia .....	37	11,34	
1.666	D. <sup>a</sup> María Concepción Gómez Card .....	Orense .....	37	11,30	
1.667	D. <sup>a</sup> María Pereira Viloriño .....	La Coruña..	37	11,02	
1.668	D. <sup>a</sup> Cecilia Valverde Rodríguez .....	Granada .....	37	11,00	S. I. 1- 7-13
1.669	D. <sup>a</sup> Isabel Soto Iborra .....	Valencia .....	37	11,00	
1.670	D. <sup>a</sup> María Concepción Orúe Apráiz .....	Vizcaya .....	37	10,97	
1.671	D. <sup>a</sup> Hortensia Garrido Espeso .....	León .....	37	10,83	
1.672	D. <sup>a</sup> Cecilia Fernández Alvarez .....	Pontevedra..	37	10,71	
1.673	D. <sup>a</sup> Adelina Yáñez Alonso .....	Zamora .....	37	10,689	
1.674	D. <sup>a</sup> Magdalena Astorga Alvarez .....	Valladolid ..	37	10,60	
1.675	D. <sup>a</sup> Mercedes Durán Almenara .....	Navarra .....	37	10,48	
1.676	D. <sup>a</sup> María Hernández Hernández .....	Las Palmas..	37	10,32	
1.677	D. <sup>a</sup> Gertrudis Ferré Baget .....	Tarragona ..	37	10,21	
1.678	D. <sup>a</sup> Juana Cabrera Valenciano .....	Sta. Cruz de Tenerife ...	37	9,78	
1.679	D. <sup>a</sup> Aurina Felipe de Nery Fernández Al- varez .....	Oviedo .....	37	9,58	
1.680	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Massaguer Ca- rteras .....	Gerona .....	37	9,312	
1.681	D. <sup>a</sup> Joaquina Otero Soto .....	Málaga .....	37	9,00	
1.682	D. <sup>a</sup> Sebastiana Perello Estelrich .....	Baleares .....	37	8,57	
1.683	D. <sup>a</sup> María Juana Carmona Martín-Romo.	Badajoz .....	37	8,56	
1.684	D. <sup>a</sup> Pilar Lapuerta Serrano .....	Zaragoza .....	37	8,50	
1.685	D. <sup>a</sup> Purificación Rico Avila .....	Almería .....	37	8,40	» 1- 5- 7
1.686	D. <sup>a</sup> Angustias Sánchez Pérez .....	Córdoba .....	37	8,40	
1.687	D. <sup>a</sup> Teresa Moral Arcos .....	Burgos .....	37	8,39	
1.688	D. <sup>a</sup> Antonia Salvia Torres .....	Lérida .....	37	8,15	
1.689	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ibáñez López ...	Palencia .....	37	8,05	
1.690	D. <sup>a</sup> Josefa Barbero Fanlo .....	Huesca .....	37	7,49	
1.691	D. <sup>a</sup> Ana Martínez Romero .....	Jaén .....	37	6,41	
1.692	D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Enciso .....	Madrid .....	38	14,23	
1.693	D. <sup>a</sup> Faustina Araquistáin Eguiguren .....	Santander ...	38	12,42	
1.694	D. <sup>a</sup> Ramona María de la Trinidad Gon- zález Blas .....	Lugo .....	38	11,94	
1.695	D. <sup>a</sup> Margarita Gómez Martín .....	Salamanca ..	38	11,88	
1.696	D. <sup>a</sup> Celestina García Blanco .....	Sevilla .....	38	11,75	
1.697	D. <sup>a</sup> Emilia Farre Paulet .....	Barcelona ..	38	11,71	
1.698	D. <sup>a</sup> Remedios González Conte .....	Murcia .....	38	11,31	
1.699	D. <sup>a</sup> Teresa Concepción Aniz Poza .....	Orense .....	38	11,30	
1.700	D. <sup>a</sup> Fidela Jiménez Sánchez .....	Cáceres .....	38	11,23	
1.701	D. <sup>a</sup> Mercedes del Campo Herrero .....	Valencia .....	38	11,00	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.702	D. <sup>a</sup> María del Carmen Muñoz de Aloza...	Granada .....	38	10,95	
1.703	D. <sup>a</sup> Blanca Margarita Balanzátegui Eguluz .....	Vizcaya .....	38	10,93	
1.704	D. <sup>a</sup> María del Carmen Jaureguizar Isasi .....	La Coruña...	38	10,80	
1.705	D. <sup>a</sup> Rosario Ballesteros Jiménez .....	León .....	38	10,72	
1.706	D. <sup>a</sup> Jesusa Rodríguez Baleiras .....	Pontevedra...	38	10,69	
1.707	D. <sup>a</sup> Rosalía Sotelo Leonardo .....	Zamora .....	38	10,66	
1.708	D. <sup>a</sup> Consuelo Plenia Martínez .....	Valladolid ..	38	10,60	
1.709	D. <sup>a</sup> Cándida Croissier Falcón .....	Las Palmas..	38	10,27	
1.710	D. <sup>a</sup> Matilde Fernández de Arcaza y de Uriharri .....	Navarra .....	38	10,23	
1.711	D. <sup>a</sup> Josefa Moncús Arasa .....	Tarragona...	38	10,13	
1.712	D. <sup>a</sup> María del Carmen Monteverde Martín .....	Sta. Cruz de Tenerife ..	38	9,78	
1.713	D. <sup>a</sup> Ana María Fernández González .....	Oviedo .....	38	9,55	
1.714	D. <sup>a</sup> Margarita Adrover Serra .....	Gerona .....	38	9,292	
1.715	D. <sup>a</sup> María Teresa García Cañizares .....	Málaga .....	38	8,95	
1.716	D. <sup>a</sup> María Magdalena Villar Escribano...	Badajoz .....	38	8,54	
1.717	D. <sup>a</sup> Rita Pilar Gimeno Navarro .....	Zaragoza .....	38	6,49	
1.718	D. <sup>a</sup> Dolores Ruiz Martínez .....	Córdoba .....	38	6,34	
1.719	D. <sup>a</sup> Juana Martínez Jiménez .....	Burgos .....	38	8,25	
1.720	D. <sup>a</sup> Carmen Monterino García .....	Almería .....	38	8,233	
1.721	D. <sup>a</sup> María Lusa Cervos Aguilera .....	Lérida .....	38	8,05	
1.722	D. <sup>a</sup> Teresa Pinto Fernández .....	Palencia .....	38	8,02	
1.723	D. <sup>a</sup> María Patrocinio Lloret Martínez ..	Huesca .....	38	7,47	
1.724	D. <sup>a</sup> Fernanda Arnica Meridiano .....	Baleares .....	38	7,34	
1.725	D. <sup>a</sup> Bernarda Sánchez Peinado Gutiérrez	Jaén .....	38	6,32	
1.726	D. <sup>a</sup> María del Sagrario Díez Rodríguez...	Madrid .....	39	14,21	
1.727	D. <sup>a</sup> Araceli García Morente .....	Santander ...	39	12,41	
1.728	D. <sup>a</sup> María Carolina Villares Piñeiro .....	Lugo .....	39	11,90	
1.729	D. <sup>a</sup> Juliana Herrero Calles .....	Salamanca ..	39	11,78	
1.730	D. <sup>a</sup> Carmen Pavón Castiñeiras .....	Sevilla .....	39	11,70	
1.731	D. <sup>a</sup> María Xifro Girbal .....	Barcelona ...	39	11,63	
1.732	D. <sup>a</sup> Josefa Ortuño Martí .....	Murcia .....	39	11,30	
1.733	D. <sup>a</sup> María Mercedes Alonso Camisón .....	Cáceres .....	39	11,21	
1.734	D. <sup>a</sup> Avelina Pérez López .....	Orense .....	39	11,20	
1.735	D. <sup>a</sup> Concepción Vendrell Martí .....	Valencia .....	39	11,00	
1.736	D. <sup>a</sup> Isabel Garrido Fernández .....	Granada .....	39	10,95	
1.737	D. <sup>a</sup> Petra Laca Aguirre .....	Vizcaya .....	39	10,90	
1.738	D. <sup>a</sup> Lidia Salgueiro García .....	Pontevedra..	39	10,68	
1.739	D. <sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Rodríguez.	León .....	39	10,67	
1.740	D. <sup>a</sup> Teodora González Alonso .....	Valladolid ..	39	10,55	
1.741	D. <sup>a</sup> Olga Inés San Julián Batán .....	La Coruña...	39	10,50	
1.742	D. <sup>a</sup> Francisca Pardo Fernández .....	Zamora .....	39	10,438	
1.743	D. <sup>a</sup> María Pilar Nagore Zunzunaren .....	Navarra .....	39	10,17	
1.744	D. <sup>a</sup> Antonia Gómez Gómez .....	Las Palmas..	39	10,15	
1.745	D. <sup>a</sup> Misericordia Vernis Viciella .....	Tarragona ...	39	9,85	
1.746	D. <sup>a</sup> Joaquina Lina Fernández Alvarez ..	Oviedo .....	39	9,45	
1.747	D. <sup>a</sup> Asunción Terradellas Guiteras .....	Gerona .....	39	9,21	
1.748	D. <sup>a</sup> Rosa Sánchez Cabello .....	Málaga .....	39	8,90	
1.749	D. <sup>a</sup> Emilia Alonso Soltero .....	Badajoz .....	39	8,51	
1.750	D. <sup>a</sup> Valentina Pérez Ruiz .....	Zaragoza .....	39	8,48	
1.751	D. <sup>a</sup> Antonia Huidobro González .....	Burgos .....	39	8,19	
1.752	D. <sup>a</sup> María Cañabate Echevarría .....	Almería .....	39	8,066	
1.753	D. <sup>a</sup> Carmen Linares Moledano .....	Córdoba .....	39	8,04	
1.754	D. <sup>a</sup> Caridad Bravo Bravo .....	Palencia .....	39	8,00	
1.755	D. <sup>a</sup> Montserrat Canut Benet .....	Lérida .....	39	7,95	
1.756	D. <sup>a</sup> Cecilia Cuenca Alvarez de Lara .....	Jaén .....	39	6,30	
1.757	D. <sup>a</sup> Dolores Ballesteros Peláez .....	Madrid .....	40	14,20	
1.758	D. <sup>a</sup> María Anunciación Gómez Aranguen .....	Santander ..	40	12,41	
1.759	D. <sup>a</sup> María Manuela Muñelo Ferreiro ...	Lugo .....	40	11,82	
1.760	D. <sup>a</sup> Dolores Segura Sánchez .....	Sevilla .....	40	11,65	F N. 29-3-1914
1.761	D. <sup>a</sup> María Teresa Ramos Rodríguez .....	Salamanca ..	40	11,65	» 15-10-1916
1.762	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Uriz de la Calleja .....	Barcelona ...	40	11,49	
1.763	D. <sup>a</sup> Inés Garza Santos .....	Orense .....	40	11,20	
1.764	D. <sup>a</sup> María Josefa García Baile .....	Cáceres .....	40	11,14	
1.765	D. <sup>a</sup> María de los Llanos García Miranda	Murcia .....	40	11,09	
1.766	D. <sup>a</sup> Josefa Palomar Ramirez .....	Valencia .....	40	11,00	
1.767	D. <sup>a</sup> Asunción Estrella Bustos Pérez .....	Granada .....	40	10,85	
1.768	D. <sup>a</sup> Visitación Barañano Sagarna .....	Vizcaya .....	40	10,78	
1.769	D. <sup>a</sup> Felicísima García Laiz .....	León .....	40	10,65	
1.770	D. <sup>a</sup> Violante Santos Gómez .....	Pontevedra..	40	10,64	
1.771	D. <sup>a</sup> Esperanza de Barrio Morejón .....	Valladolid ..	40	10,50	
1.772	D. <sup>a</sup> María Otero Suárez .....	La Coruña...	40	10,48	

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.773	D. <sup>a</sup> Feliciana Prieto Alvarez .....	Zamora .....	40	10,412	
1.774	D. <sup>a</sup> Marina Echeverría Portillo .....	Navarra .....	40	10,15	
1.775	D. <sup>a</sup> Remedios Remedios Armas .....	Las Palmas .....	40	10,03	
1.776	D. <sup>a</sup> Alejandrina Zaragoza Cortiella .....	Tarragona .....	40	9,78	
1.777	D. <sup>a</sup> Guadalupe Antuña Novál .....	Oviedo .....	40	9,39	
1.778	D. <sup>a</sup> Isabel Font Areix .....	Gerona .....	40	9,18	
1.779	D. <sup>a</sup> Ana Guillén Massaguer .....	Málaga .....	40	8,87	
1.780	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Marín .....	Badajoz .....	40	8,47	
1.781	D. <sup>a</sup> Concepción Lisboa Soria .....	Zaragoza .....	40	8,46	
1.782	D. <sup>a</sup> María Cleofé González Herrera .....	Burgos .....	40	8,10	
1.783	D. <sup>a</sup> María del Pino Losada .....	Córdoba .....	40	7,99	
1.784	D. <sup>a</sup> Josefa García Aznar .....	Almería .....	40	7,90	
1.785	D. <sup>a</sup> María Pilar Pazos Buján .....	Lérida .....	40	7,89	
1.786	D. <sup>a</sup> Esperanza Villameriel del Hoyo .....	Palencia .....	40	7,80	
1.787	D. <sup>a</sup> Felisa Custodis Eisman Higuera .....	Jaén .....	40	6,28	
1.788	D. <sup>a</sup> Esperanza Bordallo Fernández .....	Madrid .....	41	14,05	
1.789	D. <sup>a</sup> Luisa Santamaría Quevedo .....	Santander .....	41	11,97	
1.790	D. <sup>a</sup> Sara Villanueva López .....	Lugo .....	41	11,64	
1.791	D. <sup>a</sup> Ana Doñores Cordero Gueto .....	Sevilla .....	41	11,60	
1.792	D. <sup>a</sup> María Manuela Moreno Regidor .....	Salamanca .....	41	11,56	
1.793	D. <sup>a</sup> Lourdes Sanz Domingo .....	Barcelona .....	41	11,48	
1.794	D. <sup>a</sup> María Inés Ulloa Vence .....	Orense .....	41	11,10	
1.795	D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Gomáriz .....	Murcia .....	41	11,08	
1.796	D. <sup>a</sup> María del Pilar Ramos Peiró .....	Valencia .....	41	10,95	
1.797	D. <sup>a</sup> Juana Asencio Galavis .....	Cáceres .....	41	10,88	
1.798	D. <sup>a</sup> Mercedes Monteoliva Guerrero .....	Granada .....	41	10,83	
1.799	D. <sup>a</sup> María Jesús Gastelo-Iturri Latiegui .....	Vizcaya .....	41	10,71	
1.800	D. <sup>a</sup> Constanza Alvarez Fernández .....	Pontevedra .....	41	10,63	S. I. 6-4-23
1.801	D. <sup>a</sup> María Pilar Núñez Alonso .....	León .....	41	10,63	
1.802	D. <sup>a</sup> María Pilar Marcote Vázquez .....	La Coruña .....	41	10,46	
1.803	D. <sup>a</sup> Inés Justa Hernández Almaraz .....	Zamora .....	41	10,309	
1.804	D. <sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Cuadrado .....	Valladolid .....	41	10,15	
1.805	D. <sup>a</sup> Adela Ripa Corría .....	Navarra .....	41	10,08	
1.806	D. <sup>a</sup> Dolores Alsina Escoda .....	Tarragona .....	41	9,78	» 5-1-9
1.807	D. <sup>a</sup> María Dolores Viñoly Calero .....	Las Palmas .....	41	9,78	» 0-4-19
1.808	D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Fernández .....	Oviedo .....	41	9,39	
1.809	D. <sup>a</sup> María Gutiérrez de la Cueva .....	Málaga .....	41	8,85	
1.810	D. <sup>a</sup> Felisa Gonzalvo Mainar .....	Zaragoza .....	41	8,41	
1.811	D. <sup>a</sup> María Josefa García Gómez .....	Badajoz .....	41	8,37	
1.812	D. <sup>a</sup> Piedad Eraña Saiz .....	Burgos .....	41	8,00	
1.813	D. <sup>a</sup> Ramona Repullo Pacheco .....	Córdoba .....	41	7,87	
1.814	D. <sup>a</sup> Pilar Nadal Salazar .....	Lérida .....	41	7,80	
1.815	D. <sup>a</sup> Julia de la Peña Inclán .....	Palencia .....	41	7,75	
1.816	D. <sup>a</sup> Antonia Berenguel Ferrer .....	Almería .....	41	7,733	
1.817	D. <sup>a</sup> Adelaida Villadar Guerrero .....	Jaén .....	41	6,21	
1.818	D. <sup>a</sup> Angela García Pérez .....	Madrid .....	42	14,04	
1.819	D. <sup>a</sup> Inés Soberado Caldás .....	Santander .....	42	11,83	
1.820	D. <sup>a</sup> Felicitas Sánchez Rodríguez .....	Lugo .....	42	11,63	
1.821	D. <sup>a</sup> Dolores Velasco Torres .....	Sevilla .....	42	11,55	F. N. 26. 1-1917
1.822	D. <sup>a</sup> Catalina Hernández Hernández .....	Salamanca .....	42	11,55	» 17-1-1921
1.823	D. <sup>a</sup> Gloria Abras Paronella .....	Barcelona .....	42	11,42	
1.824	D. <sup>a</sup> María Concepción Penín Villarino .....	Orense .....	42	11,10	
1.825	D. <sup>a</sup> María Tevar Herrero .....	Murcia .....	42	10,98	
1.826	D. <sup>a</sup> María del Rosario Gassó García .....	Valencia .....	42	10,95	
1.827	D. <sup>a</sup> Angeles Ruiz Fernández .....	Cáceres .....	42	10,86	
1.828	D. <sup>a</sup> María Dolores Arboleda Jiménez .....	Granada .....	42	10,80	
1.829	D. <sup>a</sup> María Carmen Losada Embeita .....	Vizcaya .....	42	10,68	
1.830	D. <sup>a</sup> Carlota Martínez Solla .....	Pontevedra .....	42	10,61	
1.831	D. <sup>a</sup> Justina Pérez Calvo .....	León .....	42	10,60	
1.832	D. <sup>a</sup> Josefina Mosquera Caramelo .....	La Coruña .....	42	10,27	
1.833	D. <sup>a</sup> María Dolores García Blanco .....	Zamora .....	42	10,221	
1.834	D. <sup>a</sup> María del Pilar Retuerto Vaquero .....	Valladolid .....	42	10,10	
1.835	D. <sup>a</sup> María Cruz García Pitolés .....	Navarra .....	42	9,86	
1.836	D. <sup>a</sup> Josefina Rosell Ferrer .....	Tarragona .....	42	9,75	
1.837	D. <sup>a</sup> Jesús Fernández de la Guardia .....	Las Palmas .....	42	9,68	
1.838	D. <sup>a</sup> Blanca González Chacón .....	Oviedo .....	42	9,23	
1.839	D. <sup>a</sup> María Isabel Domínguez Ahumada .....	Málaga .....	42	8,70	
1.840	D. <sup>a</sup> Francisca Lisboa Soria .....	Zaragoza .....	42	8,31	
1.841	D. <sup>a</sup> Valentina Hidalgo Barroso .....	Badajoz .....	42	8,04	
1.842	D. <sup>a</sup> Teófila de la Cal Rojo .....	Burgos .....	42	7,96	
1.843	D. <sup>a</sup> María Paz Parejo Muñoz .....	Córdoba .....	42	7,75	
1.844	D. <sup>a</sup> María Anatalia Estela Siscart .....	Lérida .....	42	7,60	
1.845	D. <sup>a</sup> Josefa Martínez López .....	Almería .....	42	7,566	
1.846	D. <sup>a</sup> Esther Redondo Santos .....	Palencia .....	42	7,52	
1.847	D. <sup>a</sup> Isabel Rosa Barrera Sánchez .....	Madrid .....	43	13,98	
1.848	D. <sup>a</sup> Avelina Sáinz Rojo .....	Santander .....	43	11,80	
1.849	D. <sup>a</sup> Dolores Hortensia Sánchez Vázquez .....	Lugo .....	43	11,60	

(Continuad.)

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo el concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.*

Convocadas a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa, varias cátedras vacantes en Escuelas de Comercio; una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho Concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que procede desestimar la instancia de don Justo Torrecilla González, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan a los señores concurrentes únicos que se mencionan.

Para la cátedra de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, a don Ramón de Ascanio y Montemayor; para la de Alemán de la Escuela de Cádiz, a don Luis Wiesenthal Miranda, y para la de Legislación Mercantil Española de la Escuela de Zaragoza, a don Francisco Javier Comín Sagüés.

3.º Que se declaren desiertas en concurso y se convoquen al turno que reglamentariamente le corresponda las cátedras convocadas por Orden de 30 de enero de 1946 y no solicitadas o no provistas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando Auxiliar numerario del Grupo octavo de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza a don Inocencio Roda García, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander,

Sevilla, Tarrasa, Valladolid, Villanueva y Geltrú y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso.

Segundo. Nombrar a don Inocencio Roda García, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar numerario del Grupo octavo, «Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales», de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valladolid y Villanueva y Geltrú, las que deberán ser provistas por oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando a don José Domínguez Díaz Auxiliar numerario del Grupo sexto de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Sevilla, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso de traslado.

Segundo. Nombrar a don José Domínguez Díaz, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar numerario del Grupo sexto, «Economía política, Legislación y Contabilidad», de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Cádiz, Córdoba, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, las que deberán ser provistas mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Nombrando Auxiliares numerarios del Grupo primero de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Valencia a los señores que se citan, en virtud de concurso de traslado.*

En el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, las plazas de Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Córdoba, Gijón, Vigo, Tarrasa, Valencia y Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso.

Segundo. Nombrar a don Miguel Moreno Olmedo y a don José Hueso Macías, en virtud de concurso de traslado, Auxiliares numerarios del Grupo primero, «Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz y Valencia, respectivamente.

Tercero. Declarar desiertas las restantes vacantes de Béjar, Córdoba, Gijón, Vigo, Tarrasa y Villanueva y Geltrú, las que deberán ser provistas mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Rectificando la Orden de 5 de mayo, que designaba el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la provisión de dos plazas de «Dibujo», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.*

Habiéndose producido una omisión en la redacción de la Orden de 3 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16,

Esta Dirección general ha dispuesto se publique nuevamente, rectificada, en los siguientes términos:

«En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo Lineal» y otra plaza de Profesor de «Dibujo de Adorno», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer:

Presidente, don Emilio Canosa Gutiérrez, Consejero Nacional de Educación y Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don Francisco Esteve Botey, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando; don Carlos Sáez de Tejada, Profesor de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando; don Vicente Laciana, Profesor de Dibujo del Instituto «Beatriz Galindo», de Ma-

drid; don Félix González, Profesor de Dibujo del Instituto «Cervantes», de Madrid, que actuará de Secretario.

Suplentes: Don Eugenio Lafuente Castell, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; doña Dolores Escribano, Profesora de Dibujo del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**(Sección de Concesión y Construcción)**

*Anunciando concurso para las obras del proyecto de «Accesos complementarios de la estación de Chamartín, del ferrocarril de Madrid a Burgos».*

En cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946, se entenderá que el presupuesto que sirve de base a la licitación del concurso anunciado para estas obras, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo de 1946, es de nueve millones trescientas sesenta y seis mil doscientas pesetas con treinta céntimos (9.366.200,30) y la fianza provisional que ha de requerirse se eleva a ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y dos pesetas (123.662).

Asimismo el plazo de presentación de proposiciones se amplía, expirando a las trece horas del día 4 del próximo mes de junio, y la apertura de los pliegos presentados se celebrará a las doce horas del día 5 del mismo mes.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Director general, José María García-Lomas.

*Anunciando concurso para las obras del «Proyecto de terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».*

En cumplimiento del artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946, se entenderá que el presupuesto que sirve de base a la licitación por concurso anunciado para estas obras, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo de 1946, es de treinta y cuatro millones sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos (34.068.859,55) y la fianza provisional que ha de requerirse se eleva a doscientas cincuenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta céntimos (250.344,30).

Asimismo el plazo de presentación de proposiciones se amplía, expirando a las trece horas del día 5 del próximo mes de junio, y la apertura de los pliegos presentados se celebrará a las doce horas del día 6 del mismo mes.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Director general, José María García-Lomas.

**Subsecretaría**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Movimiento del personal del Cuerpo, o extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1946*

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
10 enero	Fallecimiento	D. Eulalio Bruneto Alonso de Aumiño	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Santa Cruz de Tenerife	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Orense	Reglamento 7-9-18.
11 enero	Ascenso	D. Tomás Alonso Aparicio	Aux. 3.ª clase. Obras Públicas—Orense	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Orense	Reglamento 7-9-18.
24 enero	Fallecimiento	D. Bonifacio de la Rosa Martínez	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Jaén	Aux. 2.ª clase. Servicio Central Juntas Detasas	Reglamento 7-9-18.
25 enero	Ascenso	D. Antonio Quintana Ladrón de Guevara	Aux. 3.ª clase. Servicio Central Juntas Detasas	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Orense	Reglamento 7-9-18.
31 enero	Fallecimiento	D. Antonio Padilla de la Torre	Aux. Mayor. 2.ª clase. Obras Públicas—Jaén	Aux. Mayor 2.ª clase. Obras Públicas—Córdoba	Reglamento 7-9-18.
1 febrero	Ascenso	D. Carmelo Casaña Villanueva	Aux. Mayor 3.ª clase. Obras Públicas—Córdoba	Aux. Mayor 3.ª clase. Obras Públicas—Lérida	Reglamento 7-9-18.
1 febrero	Ascenso	D. Sabino Sampión Novales	Aux. 1.ª clase. Obras Públicas—Lérida	Aux. Mayor 3.ª clase. Obras Públicas—Lérida	Reglamento 7-9-18.
1 febrero	Ascenso	D. Faustino Ibeas Contreras	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Burgos	Aux. 1.ª clase. Obras Públicas—Burgos	Reglamento 7-9-18.
1 febrero	Ascenso	D. José Luis Alvarez Pastor	Aux. 3.ª clase. Obras Públicas—Badajoz	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Badajoz	Reglamento 7-9-18.
4 febrero	Traslado	D.ª María Dolores Bustillo Martínez	Aux. 2.ª clase. Secretaria	Aux. 2.ª clase. Obras Públicas—Alicante	Reglamento 7-9-18.
5 marzo	Reingreso	D. Antonio Díaz Zea	Aux. 3.ª clase. Excedente	Aux. 3.ª clase. Confederación Hidrográfica Guadalquivir	Reglamento 7-9-18.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.